

CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMCP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIAMANTINA PERALES FLORES Y, POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC", Y SE HARÁ REFERENCIA A "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IMCP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; que consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada por la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del Acta constitutiva y los Estatutos del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. (hoy Ciudad de México), en la sección cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.
2. Mediante escritura 47740, de fecha diecisiete de noviembre de 1955, otorgada ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo en la notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Cuarta, tomo once de Sociedades y asociaciones Civiles, a fojas trescientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, por la de Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegio de Profesionistas.
3. Que se encuentra ubicada en: Bosque de Tabachines #44 Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México.
4. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este convenio.

II. DECLARA EL "CPC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que tiene como objeto conducir el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Que se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

4. Que entre sus atribuciones está la de proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; así como para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del artículo 21, fracciones XI y XVII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

5. Que lo preside el Mtro. José Octavio López Presa, y cuenta con las facultades para la firma de este convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de esta carta de intención, en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.

2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en los términos y bajo las condiciones que se incorporan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los medios de colaboración entre las partes para conjuntar sus esfuerzos de manera interdisciplinaria y lograr la coordinación e intercambio de conocimiento para la investigación y análisis del marco jurídico que regula la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos y su cumplimiento; así como para la generación de insumos para la formulación de propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" formalizarán los compromisos a materializarse, mediante convenios de colaboración específicos en los que se establecerán de forma detallada los objetos a alcanzar; los mecanismos y la metodología para lograrlo, así como las tareas a desarrollar.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto de la presente Carta de Intención, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

1. Por el "IMCP":

- a. Realizar investigaciones y análisis sobre el grado de cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable -CONAC- por parte de los entes obligados;
- b. Realizar investigaciones y análisis sobre el grado de convergencia de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el *International Accounting Standards Board* -IASB-;
- c. Realizar investigaciones y análisis sobre la correlación entre las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la información prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
- d. Realizar investigaciones y análisis de información sobre forma de integrar los expedientes de presunta responsabilidad derivado de auditorías gubernamentales y proponer mejoras para la integración de la evidencia que evite casos de impunidad.

2. Por el "CPC":

- a. Formular propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a partir del resultado de las investigaciones y análisis desarrollados por el "IMCP";
- b. Impulsar en conjunto con el "IMCP" ante las autoridades que correspondan proyectos particulares;
- c. Impulsar en conjunto con el "IMCP" temas legislativos en beneficio del país, y
- d. Llevar un registro y seguimiento de los casos en que, derivado del análisis que realice el "IMCP" por virtud del presente documento, lleven a la presunción de la comisión de algún acto de corrupción y/o que evidencia un posible caso de impunidad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la eficaz ejecución y coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades de representación respectivas.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Carta de Intención, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades de la presente Carta de Intención, las partes designarán como sus representantes encargados de dar seguimiento a los fines que persigue el mismo, a las siguientes personas:

Por parte del "CPC" a quien presida el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por parte del "IMCP":

CPC y Mtra. Diamantina Perales Flores, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las partes podrán cambiar en cualquier tiempo a los representantes aquí designados, debiendo notificarse recíprocamente sobre este punto.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en establecer los términos y alcances de la confidencialidad de la información de carácter técnico, jurídico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, en los convenios específicos que se celebren, atendiendo al objeto de cada uno de estos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente Carta de Intención cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada la presente Carta de Intención cuando así convenga a sus intereses.

NOVENA. MODIFICACIONES

La presente Carta de Intención podrá ser modificada o adicionada por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo se someterá a jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

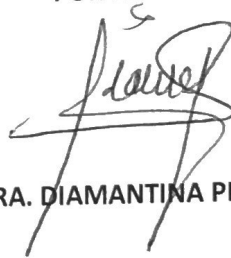
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de octubre de 2019.

POR EL "CPC"



MTRO. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA

POR EL "IMCP"



CPC Y MTRA. DIAMANTINA PERALES FLORES